LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1932

Aguas potables en Tarija.— Vota un crédito extraordinario de \$ 10,000, para la reparación de cañerías.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— De fondos Generales de la presente gestión, vótase un crédito extraordinario con carácter urgente, por diez mil bolivianos para la reparación de la cañería de aguas potables en la ciudad de Tarija, autorizándose al Poder Ejecutivo para la inversión correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1932.

José Salinas.— E. González Duarte.

R. Justiniano, S.S.— M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.